



RESOLUCIÓN No. **C** 0102

EL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO

CONSIDERANDO:

- Que** el artículo 264 de la Constitución de la República del Ecuador, numeral 4 señala determina que los gobiernos municipales tendrán las siguientes competencias exclusivas: *"4. Prestar los servicios públicos de agua potable, alcantarillado, depuración de aguas residuales, manejo de desechos sólidos, actividades de saneamiento ambiental y aquellos que establezca la ley"*.
- Que** la Ley de Régimen Municipal, en su artículo 14 numerales 3 y 16, establece como funciones primordiales del Municipio: *"3. La recolección, procesamiento o utilización de residuos (...) 16. Prevenir y controlar la contaminación del medio ambiente en coordinación con las entidades afines..."*.
- Que** mediante Acuerdo Ministerial No. 067 de 3 de octubre de 2001 se crea la Corporación de Salud Ambiental de Quito, como una persona jurídica de derecho privado.
- Que** mediante convenio interinstitucional suscrito el 28 de abril de 2005, entre el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, EMASEO y Corporación Vida para Quito, esta última asumió la gestión de los desechos sólidos de la ciudad.
- Que** mediante contrato suscrito el 22 de noviembre de 2006, entre la Corporación Vida para Quito y Fundación Natura, esta última asumió la obligación de construir, operar y manejar el relleno sanitario de Quito y transportar los desechos sólidos desde la estación de transferencia No. 2 hasta el relleno sanitario del Inga.
- Que** ante las denuncias de la ciudadanía y respondiendo a una problemática que se presenta en el relleno sanitario de Quito, la Comisión de Ambiente en sesión extraordinaria reservada de 29 de septiembre de 2009, realizó una visita a las instalaciones del relleno sanitario del Inga.
- Que** el economista Iván Tapia, Liquidador de la Corporación de Salud Ambiental, mediante oficio s/n de 12 de octubre de 2009, notifica al señor Xavier Bustamante, Director Ejecutivo de Fundación Natura, con un detalle de los incumplimientos al contrato suscrito el 22 de noviembre de 2006, concediéndole

P

R



0102

un plazo perentorio de 90 días para que remedie absolutamente todos los incumplimientos y se allane a cumplir con todas y cada una de las obligaciones contempladas en el contrato referido.

- Que la Secretaría de Ambiente, mediante oficio No. 9368, en su parte pertinente, manifiesta textualmente: *"Que (...) está de acuerdo con el contenido de la notificación realizada por el Ec.Ibán Tapia, Liquidador de la Corporación Vida para Quito, a Fundación Natura, el día 12 de octubre de 2009"*.
- Que mediante oficio No. 767, la Procuraduría Metropolitana, luego de hacer referencia al Contrato de Construcción, Operación y Manejo Ambiental del Relleno Sanitario de Quito y Transporte de Desechos Sólidos desde la Estación de Transferencia No. 2 hasta el relleno Sanitario, celebrado en Quito el 22 de noviembre de 2006, entre el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, la Corporación de Salud Ambiental de Quito, Fundación Natura y la Empresa Natura Inc. Cía. Ltda.; concluye señalando textualmente lo siguiente: *"Por lo tanto, de acuerdo a lo citado, son procedentes las medidas adoptadas por la Corporación de Salud Ambiental, en la persona del señor Gerente-Liquidador, Iván Tapia."*
- Que la Comisión de Ambiente, en sesión ordinaria del 27 de octubre de 2009 emitió el informe IC-2009-776.

#### En ejercicio de sus atribuciones legales

#### RESUELVE:

- Art.1.-** Ratificar el plazo perentorio de noventa días otorgado a Fundación Natura, por la Corporación de Salud Ambiental, en liquidación, para que cumpla con todas las obligaciones contractuales estipuladas en el contrato suscrito el 22 de noviembre de 2006 y corrija todas las irregularidades que se han presentado en la relación contractual entre Fundación Natura y la Corporación de Salud Ambiental.
- Art.2.-** Encargar a las Comisiones de Ambiente, Desarrollo Parroquial, Planificación Estratégica y Participación Ciudadana; y, Suelo y Ordenamiento Territorial aportar y participar en la elaboración de un modelo sistémico de gestión municipal global sobre el tratamiento del relleno sanitario de Quito, conjuntamente con las instancias técnicas de la Administración a quienes compete el tema.
- Art.3.-** El Pleno del Concejo Metropolitano de Quito, realizará una diligencia de inspección al relleno sanitario del Inga, para constatar la situación actual del lugar.

P



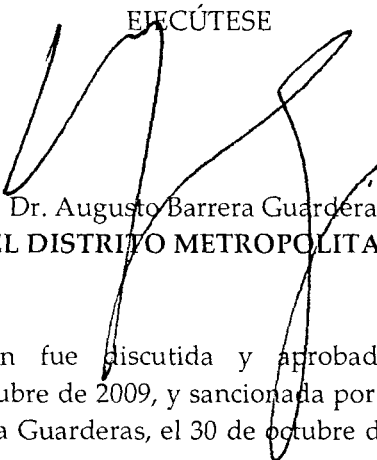
0102

**Art.4.-** Disponer que los órganos ejecutivos y, en general, toda persona que intervenga en el tramite del tema, procedan de la manera más responsable, ponderada, objetiva, legal y técnicamente sustentada en el manejo de la información, opiniones y acciones relativas al mencionado proceso.

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Metropolitano, el 29 de octubre de 2009, "Año del Bicentenario".

**ALCALDÍA DEL DISTRITO METROPOLITANO.-** Quito, 30 de octubre de 2009.

EJECÚTESE

  
Dr. Augusto Barrera Guarderas

 **ALCALDE DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**

**RAZÓN:** Está Resolución fue discutida y aprobada en sesión del Concejo Metropolitano el 29 de octubre de 2009, y sancionada por el Alcalde Metropolitano de Quito, Dr. Augusto Barrera Guarderas, el 30 de octubre de 2009.- **Lo certifico.-** Quito, 30 de octubre de 2009.



Abg. Patricia Andrade Baroja  
**SECRETARIA GENERAL DEL  
CONCEJO METROPOLITANO**